



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

Libres de Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo

*Convenio núm.190 y
Recomendación núm.206 de la OIT*



Introducción

Vivir una vida libre de violencia es un derecho humano de las mujeres y como tal requiere de respuestas integrales por parte de los Estados que garanticen su ejercicio. Se ha reiterado que en la Región existe una importante brecha entre las situaciones de violencia de género y las respuestas, tanto a nivel de las políticas públicas como en el ámbito judicial..

La violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo sigue siendo una grave y significativa violación a sus derechos. En todo el mundo, más del 35 % de las mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia.



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

Enfoque de Asi-Venezuela

Para erradicar la violencia en los lugares de trabajo es necesario que esta se convierta en un objetivo central de las agendas públicas como problema de derechos humanos y como obstáculo para el desarrollo.

La Violencia en el Lugar de Trabajo

Es una violación de los derechos humanos; es una amenaza a la dignidad, la seguridad, la salud y el bienestar de las personas. Por tanto, es incompatible con el concepto de trabajo decente.

Genera grandes pérdidas a las empresas en términos de productividad, ganancias y daño a su reputación.

Obstaculiza el funcionamiento eficiente de los mercados de trabajo y desalienta a ciertos grupos vulnerables, como las mujeres, a entrar en la fuerza de trabajo o incorporarse en ocupaciones no tradicionales

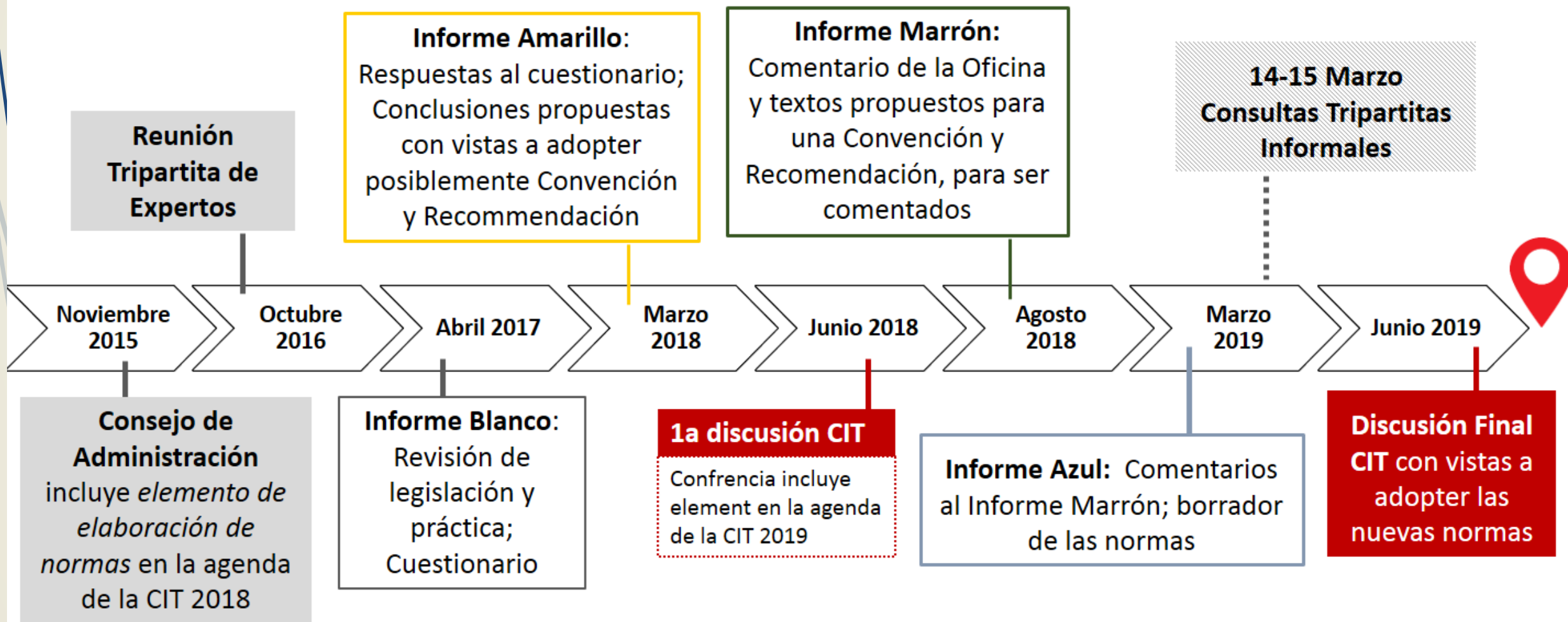


**Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela**

El proceso para establecer una NIT en la OIT



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela



Un llamado Global a la Acción

El 21 de Junio de 2019, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (núm.190) y la Recomendación que lo acompaña (núm.206).

Votos para la adopción del
Convenio núm.190:

A favor: **439**

En contra: **7**

Abstención: **30**

Votos para la adopción de la
Recomendación núm.206 :

A favor: **397**

En contra: **12**

Abstención: **44**



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

El Convenio núm. 190 y la Recomendación núm. 206 son normas internacionales del trabajo

- **El Convenio** es un tratado internacional vinculante, que genera obligaciones para los Estados que lo ratifiquen.
- **La Recomendación** proporciona orientación sobre la implementación del Convenio

CONVENIO núm.190 y *RECOMENDACIÓN* núm. 206



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

**El derecho de toda persona a un mundo
del trabajo libre de violencia y acoso**
incluidos la violencia y el acoso por razón de género

**Oportunidad histórica de
conformar un futuro del trabajo
basado en la dignidad y el respeto**

PORQUÉ SON NECESARIOS



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

LOS INSTRUMENTOS?

La violencia y el acoso en el mundo del trabajo...

...son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son **inaceptables e incompatibles con el trabajo decente.**

...pueden constituir una violación o un abuso de los **derechos humanos**

...afectan a la **salud** de las personas, a su **dignidad**, y a su **entorno familiar y social.**

...pueden impedir que las personas, en particular las mujeres, **accedan al mercado de trabajo, permanezcan en él o progresen profesionalmente.**

...son incompatibles con la promoción de **empresas sostenibles** y afectan negativamente a las **relaciones en el lugar de trabajo, la reputación de las empresas y la productividad.**



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

- El Convenio y la Recomendación son **las primeras normas internacionales** sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo.
- El Convenio es una **norma innovadora y prospectiva** que toma en cuenta:
 - la **naturaleza evolutiva del trabajo**
 - los **elementos subyacentes** de la violencia y el acoso
- Las normas marcan el **inicio del siguiente centenario** de la OIT.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

- ❖ Respetar, promover y asegurar el disfrute del **derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso**
- ❖ Adoptar un enfoque **inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género**
- ❖ Reconocer **las funciones y atribuciones diferentes y complementarias de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores**, con la naturaleza y el alcance variables de sus responsabilidades
- ❖ Respetar, promover y llevar a efecto los **principios fundamentales en el trabajo** y fomentar **el trabajo decente**
- ❖ **Garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, incluyendo a las trabajadoras, así como a los grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad** que están afectados de manera desproporcionada por la violencia y el acoso

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

Adoptar un enfoque
INCLUSIVO, INTEGRADO Y QUE TENGA EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE

GÉNERO

Proteger a aquellos en todos los sectores, en la economía formal e informal, y en áreas urbanas y rurales

Tratar la violencia y el acoso en la legislación relativa al trabajo y el empleo, la seguridad y salud en el trabajo, la igualdad y la no discriminación y en el derecho penal

Tratar la discriminación, el abuso de relaciones de poder y las normas de género que fomentan la violencia y el acoso

*Garantizar la accesibilidad de la información, las herramientas y la formación

Qué se trata?



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

Violencia y acoso:

un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género

Las definiciones en la legislación nacional pueden incluir un concepto único o conceptos separados

Qué se Trata?



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

Violencia y acoso por razón de género:

la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual

- *La violencia por razón de género afecta de manera desproporcionada a las mujeres y a las niñas*
- *Abordar las causas subyacentes y los factores de riesgo*

A QUIÉN IMPLICA?



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

El Convenio se aplica a **todos los sectores**, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales.

El Convenio protege a los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo:

- trabajadores asalariados según se definen en la legislación y la práctica nacionales
- personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual
- personas en formación, incluidos los pasantes y los aprendices
- trabajadores despedidos
- voluntarios
- personas en busca de empleo y postulantes a un empleo
- individuos que ejercen la
- autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador

El Convenio requiere a los Miembros tomar en cuenta, cuando proceda, la violencia y el acoso que impliquen a **terceros**, cuando adoptan un enfoque inclusive, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género

CUÁNDO Y DÓNDE OCURRE?



Violencia y acoso en el mundo del trabajo

Ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- El lugar de trabajo
- Espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo
- Lugares donde se paga al trabajador, donde éste toma su descanso o donde come
- Instalaciones sanitarias o de aseo y vestuarios
- Desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo
- Comunicaciones relacionadas con el trabajo
- Alojamiento proporcionado por el empleador
- Trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo

CÓMO SE TRATA?

1 PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

2 CONTROL DE LA APLICACIÓN Y VÍAS
DE RECURSO Y REPARACIÓN

3 ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

CÓMO SE TRATA?



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

El Convenio requiere a los Miembros adoptar medidas para:

- **Definir y prohibir** la violencia y el acoso
- **Prevenir la violencia y el acoso**
- **Proteger las personas en sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo más expuestos a la violencia y el acoso**



La Recomendación prevé que los sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo más expuestos son aquellos como el trabajo nocturno, el trabajo que se realiza de forma aislada, el trabajo en el sector de la salud, la hostelería, los servicios sociales, los servicios de emergencia, el trabajo doméstico, el transporte, la educación y el ocio.

CÓMO SE TRATA?



El Convenio requiere a los Miembros :

➤ **Requerir a los empleadores:**

- Tomar medidas acordes con su grado de control para **prevenir la violencia y el acoso**
- **En particular**, en la medida en que sea razonable y factible:

1. Adoptar e implementar una política del lugar de trabajo, en consulta con los trabajadores

- ➔ **La Recomendación prevé que** la política del lugar de trabajo debería:
- Afirmar que la violencia y el acoso no serán tolerados
 - Establecer programas de prevención
 - Definir los derechos y las obligaciones de los trabajadores y del empleador
 - Contener información sobre los procedimientos de queja y de investigación

CÓMO SE TRATA?



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

El Convenio requiere a los Miembros : (continuación)

➤ **Requerir a los empleadores:**

– **En particular**, en la medida en que sea razonable y factible:

2. Tener en cuenta la violencia y el acoso en la gestión de la **seguridad y salud en el trabajo** y en la **evaluación de riesgos**



La Recomendación prevé que la evaluación de riesgos debería prestar especial atención a:

- Las condiciones y modalidades de trabajo, y la organización del trabajo
- La implicación de terceros
- La discriminación, el abuso de relaciones de poder y las normas de género, culturales y sociales

3. Proporcionar **información y capacitación** acerca de los peligros y riesgos de violencia y acoso, las medidas de prevención y protección, y los derechos y responsabilidades de los trabajadores y otras personas concernidas

CÓMO SE TRATA?



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

2. CONTROL DE LA APLICACIÓN Y VÍAS DE RECURSO Y REPARACIÓN

El Convenio requiere a los Miembros adoptar medidas para:

- Garantizar el acceso a **mecanismos y procedimientos de notificación y solución de conflictos** seguros, equitativos y eficaces:
 - procedimientos de queja e investigación en el lugar de trabajo
 - mecanismos de solución de conflictos y juzgados o tribunales
 - protección contra las represalias
 - asistencia (jurídica, social, médica y administrativa)

- Garantizar el acceso a **vías de recurso y reparación** apropiadas y eficaces

➤ **La Recomendación prevé que** las vías de recurso y reparación podrían comprender el derecho a dimitir y percibir una indemnización, la readmisión, el pago de los horarios de asistencia letrada y costas, etc

CÓMO SE TRATA?



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

2. CONTROL DE LA APLICACIÓN Y VÍAS DE RECURSO Y REPARACIÓN

El Convenio requiere a los Miembros adoptar medidas para:

- **Proporcional acceso a mecanismos de queja y solución de conflictos, asistencia, servicios, y vías de recurso y reparación que tengan en cuenta las consideraciones de género** en casos de violencia y acoso por razón de género



La Recomendación prevé que éstos deberían comprender medidas tales como tribunales con personal especializado, una tramitación diligente, asistencia y asesoramiento jurídicos, la inversión de la carga de la prueba, apoyo para la reincorporación en el mercado de trabajo, atención telefónica disponible las 24 horas, etc.

- Garantizar que todo trabajador tenga el derecho de **alejarse de una situación de trabajo** en caso de peligro grave e inminente para su vida, su salud o su seguridad

CÓMO SE TRATA?



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

El Convenio requiere a los Miembros adoptar medidas para:

- Prever **sanciones**

➔ **La Recomendación prevé que** los autores de violencia y acoso deberían render cuentas de sus actos y contar con servicios de asesoramiento para evitar la reincidencia y facilitar su reincorporación

- Proteger **la privacidad y la confidencialidad**, y velar por que no se utilicen de manera indebida

- Facultar a la **inspección del trabajo** y a otras autoridades para actuar en caso de violencia y acoso

➔ **La Recomendación prevé que** se debería proporcionar formación sobre las cuestiones de género para poder detectar y tratar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

CÓMO SE TRATA?



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

3. ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN

El Convenio requiere a los Miembros adoptar medidas para:

1. Abordar la violencia y el acoso en las **políticas nacionales** pertinentes
2. **Orientaciones, recursos y formación a empleadores, trabajadores y autoridades competentes**



La Recomendación incluye:

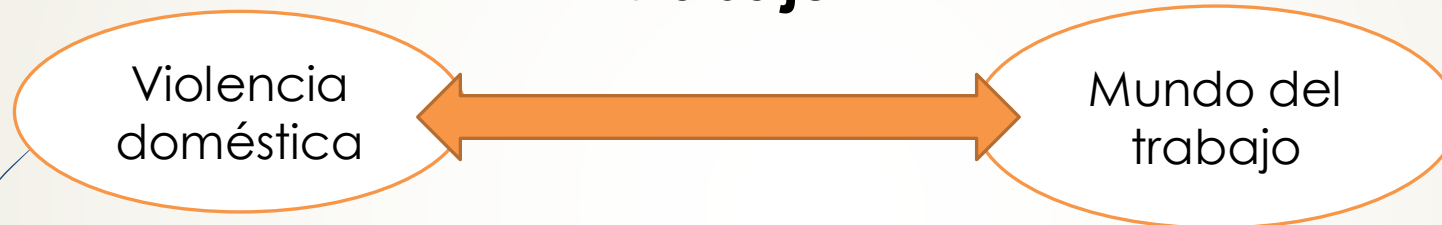
- **Orientación para empleadores y trabajadores** que tenga en cuenta cuestiones de género
- Proporcionar **modelos de repertorios de recomendaciones prácticas y herramientas de evaluación de riesgos** (de alcance general o sectorial)
- Directrices y formación para **jueces, inspectores del trabajo, agentes de policía, fiscales y otros agentes públicos**, que tengan en cuenta consideraciones de género

VIOLENCIA DOMÉSTICA



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

La violencia doméstica tiene un impacto en el mundo del trabajo:



Las normas requieren a los Miembros:

*Convenio
núm. 190*

- **Reconocer sus efectos**
- En la medida en que sea razonable y factible, **mitigar su impacto**

*Recomendación
núm. 206*

-
- Licencia para las víctimas
 - Modalidades de trabajo flexibles
 - Protección temporal contra el despido
 - Incluir la violencia doméstica en la evaluación de riesgos
 - Sensibilización

CONVENIO núm.190: PRÓXIMOS PASOS



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

- Todos los Miembros deben **someter el Convenio a la autoridad nacional competente**
- El Convenio **entrará en vigor para cada Miembro** 12 meses después de la fecha de registro de su ratificación
- Los Estados que ratifiquen el Convenio deberán presentar regularmente una memoria, que será revisada por el **Comité de Expertos sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT**

El Convenio entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

Objetivo

Promover el conocimiento, sensibilizar y difundir los contenidos del C190 a nivel nacional y regional e incidir por su ratificación e implementación; lo que contribuirá a prevenir y eliminar la violencia y acoso en el mundo del trabajo.



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

Recomendaciones y Estrategias

Acciones Para la Ratificación del C190

- Formación, Divulgación y Sensibilización
- Fortalecer Alianzas Estratégicas
- Lobby Político Permanente



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

- Hacer visible la violencia y el acoso en el trabajo (mediante la publicación de datos, sensibilización y campañas de información)
- Poner en marcha campañas para sensibilizar sobre la violencia y el acoso en el trabajo
- Hacer primordial el problema de la violencia y el acoso en el trabajo para las iniciativas de seguridad y salud

- Abordar la violencia y el acoso en el trabajo como una obligación básica del proceso de inspección del trabajo
- Tomar como modelo las buenas prácticas mediante el aprendizaje mutuo, desarrollando cláusulas modelo y difundiendo las soluciones eficaces en un material de orientación
- Crear conciencia sobre introducir medidas para dar prioridad al problema de la violencia y el acoso en el trabajo en las estrategias y políticas sindicales.



Central de
Trabajadores/as
ASI Venezuela

Gracias!



centralasivazlamujer@gmail.com



@centralasimujer @CentralASI



ctmcentralasivnzla